

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Olleria

2024/11815 Anuncio del Ayuntamiento de l'Olleria sobre la aprobación de las bases de la convocatoria del proceso para la provisión de una plaza en propiedad de arquitecto/a, subgrupo A1, mediante concurso oposición libre.

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía número 2024-1235 de fecha 13-08-2024, se han aprobado la convocatoria y bases reguladoras de proceso selectivo para cubrir una plaza de Arquitecto/a, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, cubriéndose mediante concurso oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados desde el día siguiente en la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando proceden de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://lolleria.sede.dival.es> y al Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

El que hace público para general conocimiento.

VER ANEXO

L'Olleria, a 13 de agosto de 2024. —El alcalde, Ramón Vidal Soler.



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A POR EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario/a de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de 1 plaza de Arquitecto/a, vacante en la plantilla, e incluida en la oferta de empleo público adicional, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 22-12-2023 y publicada en el BOP de Valencia, número 247 de fecha 27-12-2023.

1.2. Características de la plaza:

Denominación:

Naturaleza: Funcionarial

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica.

Clase: Técnicos/cas Superiores.

Grupo: A, Subgrupo: A1.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Número de vacantes: 1

SEGUNDA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.



- Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos (art. 56 TREBEP), referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre el acceso de determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Título universitario de Arquitecto/a,
 - Título oficial de Grado más título oficial de máster universitario en Arquitectura, o equivalente, que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a (Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio)



Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de aportar una certificación expedida al efecto por la Administración competente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haberse revocado su nombramiento como funcionario/a interino/a, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de la Escala, Subescala o Clase objeto de la presente convocatoria.

Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida el acceso al empleo público en su país de origen.

g) Para no españoles, disponer de conocimiento adecuado del idioma español. Acredita el conocimiento del castellano:

- Cualquier titulación oficial de estudios obtenido en territorio español. Acreditan el conocimiento de esta lengua las personas que hayan obtenido en el Estado español cualquier titulación oficial.
- Diploma de español como lengua extranjera (nivel B2, C1 o C2), establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 264/2008 y por el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, o del certificado de español para extranjeros de nivel intermedio (B2) o avanzado (C1/C2) expedido por las escuelas oficiales de idiomas.
- Título de licenciado o graduado correspondiente en Filología Hispánica.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso objeto de la presente convocatoria.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

4.1. De acuerdo con lo establecido en los arts. 59 TREBEP y 55 LOGFPV, -en su redacción dada por la Ley 11/2017, de 19 de mayo- en concordancia con lo previsto en el RDLeg 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

4.2. Los/as aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat o de la Administración del Estado, que



acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

4.3. El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

Las Bases de la presente convocatoria y Anexos a las mismas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, publicándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán en el BOP, y a partir del comienzo de las pruebas selectivas, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1. SOLICITUDES: Los/las interesados/as tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página web municipal www.lolleria.org.

6.2. PRESENTACIÓN: La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará de manera telemática, preferentemente a través del portal de procesos selectivos del Ayuntamiento de L'Olleria <https://lolleria.convoca.en linea/>, en su defecto, en la sede electrónica <https://lolleria.sede.dival.es>, o en la forma que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas será el que consta a la como Anexo II de las presentes Bases

6.3. PLAZO: Se presentarán dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4. Las instancias deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de estas.



6.5. A la **instancia** se acompañará:

a) Anexo II y Anexo III debidamente cumplimentado.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada, o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.

c) Copia autenticada o fotocopia que deberá acompañarse del original para su compulsación, del título exigido en la convocatoria o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que les habilita para el desempeño de la plaza que solicitan.

d) Justificando de haber ingresado la tasa por derechos de concurrencia al procedimiento de selección.

f) Documentación acreditativa de los méritos que tengan que ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación. Se utilizará el Anexo III para listar la diferente documentación acreditativa de los méritos. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo, no será admitido documento algún justificativo de méritos.

6.6. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, que será de 10 días hábiles.

6.7. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará trascurridos un mínimo de 15 días naturales desde la publicación.

6.8. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

6.9. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los arts. 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



6.10. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.11 Para ser admitido/a será suficiente, además de la instancia, aportar el abono de los derechos de examen de conformidad con la Ordenanza fiscal de aplicación y el DNI o documento identificativo equivalente.

6.12. Con carácter previo a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar la documentación acreditativa de su conocimiento del castellano, requerida en estas bases, si no hubiera sido presentada junto con la solicitud de participación en el proceso.

SEPTIMA. - DERECHOS DE EXAMEN

La admisión a trámite de las instancias precisará de la aportación del justificante del pago del recibo de ingreso de 50,00 € en concepto de derechos de concurrencia al procedimiento de selección. De acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas del Ayuntamiento de L'Olleria, el texto íntegro del cual ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València, número 150 de fecha 27-06-2005.

Este ingreso deberá efectuarse directamente o mediante transferencia a la Entidad CAJA POPULAR, al IBAN: ES17 3159 0002 7816 6226 0528, del cual es titular el Ayuntamiento de L'Olleria, especificando: "Tasa derechos examen Trabajador/a Social" y la identificación de la persona aspirando.

OCTAVA.- ORGANISMO DE SELECCIÓN

8.1 El Órgano de selección calificador estará compuesto por uno/a Presidente/a, un Secretario y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas. Su nombramiento se llevará a cabo en la resolución de Alcaldía por la cual se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas o en resolución aparte, de no ser necesaria aquella.

- Presidente/a (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación correspondiente al grupo A, subgrupo A1.
- Secretario/a (titular y suplente): la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales (titular y suplente): tres funcionarios de carrera perteneciente al grupo A, subgrupo A1, que presten sus servicios en la escala de Administración Especial subescala Técnica de cualquier administración.

Todos los miembros tendrán voz y voto.



8.2 De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, los órganos de selección serán colegiados y su composición tendrá que ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y garantizará, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre.

8.3 El Órgano de selección calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente /a y del Secretario/a.

Si las personas componentes del Órgano de selección calificador, una vez iniciadas las pruebas, cesaron en sus cargos en virtud de los cuales fueron designadas, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el Órgano de selección hasta que acabe totalmente el proceso selectivo. Si por cualquier motivo el Presidente/a, el Secretario/a o sus suplentes, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo integrantes del Órgano de selección, impidiendo la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designarán personas sustitutas de las cuales hayan cesado, y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

8.4 Cuando las pruebas selectivas, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejara, el Órgano de selección, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de asesores/as especialistas en la materia objeto de la convocatoria, y bajo la dirección del Órgano de selección, limitándose su actuación a prestar la colaboración técnica que se requiera, con voz y sin voto.

8.5 Cuando concurren en las personas integrantes del Órgano de selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estas se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía.

8.6 Así mismo, las personas aspirantes podrán recurrirlas en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Las actuaciones del Órgano de selección pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 112 y 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común

NOVENA.- CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO

9.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como



mínimo con 24 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 2 días cuando se trate de un nuevo ejercicio (art. 16.2 Decreto 3/2017).

9.2. Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano técnico de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes (art. 17.3 Decreto 3/2017).

9.3. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente se determinará alfabéticamente. La actuación se iniciará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra correspondiente al último sorteo publicado en el DOGV, seguirá con los incluidos hasta el final de la relación y continuará, en su caso, con los de la letra A y siguientes, hasta llegar al aspirante anterior de aquél con el que se comenzó.

9.4. El órgano técnico de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

DÉCIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN. CONCURSO-OPOSICIÓN (máximo de 100 puntos)

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso
- Oposición

Se desarrollarán de acuerdo con las normas establecidas en estas bases, teniendo una puntuación máxima de 100 puntos.

UNDÉCIMA. - FASE DE OPOSICIÓN (máximo 60 puntos):

10.1 La fase de oposición será previa a la del concurso. Constará de la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: De carácter teórico práctico y escrito. Consistirá en el desarrollo por escrito, de 10 cuestiones planteadas por el órgano técnico de selección del contenido íntegro del temario del Anexo I (materia común y específica).



Este ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 30 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Este supuesto será elaborado por el Órgano de selección calificador el mismo día de su celebración que determinará los criterios de valoración del ejercicio, su duración y extensión máxima de este.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y exactitud en la resolución de las preguntas, los conocimientos profesionales acreditados, la capacidad de razonamiento, la sistemática y sintetización en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la claridad, pulcritud, composición y ortografía.

La duración máxima del ejercicio la determinará el Órgano de selección calificador

- Segundo ejercicio: De carácter práctico y escrito. Desarrollo de uno o varios supuestos prácticos que determinará el órgano técnico de selección, y que versará sobre el temario de materias específicas del Anexo I de las bases, así como con las funciones y competencias propias del puesto objeto de la convocatoria.

El Órgano de selección determinará en la convocatoria de la prueba, los medios materiales y/o técnicos con los que podrán acudir los opositores para el desarrollo del segundo ejercicio.

El ejercicio será valorado directamente por el Órgano de selección apreciándose, fundamentalmente, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos en la resolución de las situaciones prácticas que se planteen, la capacidad de análisis, la justificación de las soluciones adoptadas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita del aspirante.

En el caso de que el ejercicio consistiera en varios supuestos prácticos y/o el supuesto práctico contuviera varios apartados, se indicará en el ejercicio entregado al aspirante, el porcentaje que se asigna a cada uno sobre el total de la prueba o la puntuación asignada a cada uno de ellos,

Este ejercicio será calificado con una puntuación máxima 30 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

La duración máxima del ejercicio la determinará el Órgano de selección calificador

10.2 Cada ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos.

10.3 La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.



10.4 Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los aspirantes para su correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

DUODÉCIMA. - FASE DE CONCURSO (máximo 40 puntos):

11.1 Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

11.2 Se valorarán los siguientes méritos:

1. Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos: Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial:

- 1.1. Servicios prestados en la Administración pública local en el mismo grupo de titulación, subescala, subgrupo, categoría profesional y funciones del puesto objeto de la convocatoria independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, a razón de 1,2 puntos por mes completo de trabajo, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

La experiencia en las administraciones públicas se deberá acreditar por medio de certificado expedido por la Administración competente.

2. Por cursos de formación y perfeccionamiento siempre que estén relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La atribución de la puntuación se realizará en función de las horas de formación de acuerdo con la siguiente escala y hasta un máximo de 9 puntos:

- 2.1. De 100 o más horas: 1'5 puntos.
- 2.2. De 75 a 99 horas: 1 punto.
- 2.3. De 50 a 74 horas: 0'75 puntos.
- 2.4. De 25 a 49 horas: 0'50 puntos.
- 2.5. De 15 a 24 horas: 0'20 puntos.

Solo computaron aquellos convocados por una universidad u homologados por un centro u organismo oficial de formación de empleados públicos o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el uso de las administraciones públicas o por el colegio oficial de arquitectos de la comunidad valenciana, con duración igual o superior a 15 horas.



Cuando la duración de un curso se exprese en créditos ECTS (créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

3. Por titulaciones académicas: hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada titulación académica oficial relacionada con el desempeño del puesto de trabajo de igual o superior nivel al exigido, para pertenecer al respectivo grupo de titulación, excluida la requerida o necesaria en los requisitos de la BASE TERCERA:

- Máster Universitario en materias relacionadas con la plaza convocada: 5 puntos.
- Doctorado en Arquitectura: 10 puntos.

4. Valenciano: hasta un máximo de 1 punto

Se puntuará con un máximo de 1 puntos y se valorará el conocimiento del valenciano de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de València o Entidades Certificadoras Homologadas, siguiendo la siguiente baremación de conocimiento:

- Certificado de Nivel C2 de la Junta Qualificadora de Coneixements de València: 1 punto.
- Certificado de Nivel C1 de la Junta Qualificadora de Coneixements de València: 0,75 puntos.
- Certificado de Nivel B2 de la Junta Qualificadora de Coneixements de València: 0,50 puntos.
- Certificado de Nivel B1 de la Junta Qualificadora de Coneixements de València: 0,25 puntos.

En el supuesto de poseer varios certificados, solo se valorará el de nivel superior.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

11.3 Baremados los méritos, el órgano técnico de selección expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de



puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

DECIMOTERCERA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS

12.1 La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases. Una vez finalizadas ambas fases, se procederá a obtener la lista de personas aspirantes con todas las que hayan superado la fase de oposición a las que se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el órgano técnico de selección aplicará las siguientes reglas atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1) Aspirante con mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2) Aspirante con mejor puntuación en la fase de concurso.
- 3) Aspirante con mejor puntuación en el apartado de formación.
- 4) Por sorteo realizado por el tribunal y que será público.

12.2 La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta y en número no superior al de plazas convocadas. Si el número de personas aspirantes relacionadas fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas.

12.3 La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

12.4 Dicha relación será elevada por el órgano técnico de selección a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento.

DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

El Órgano técnico de selección formulará a la Corporación propuesta de nombramiento de la persona aspirando que, habiendo aprobado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida en las presentes bases, tenga que ser nombrada funcionario o funcionaría de carrera.

La persona aspirando propuesta por el Órgano Técnico de Selección será nombrada funcionario o funcionaría de carrera de este Ayuntamiento, para lo que deberá de presentar, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aspirantes aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera, y que no hubieran sido aportados con anterioridad.



- Documentación:
 - a) DNI o documento identificado equivalente.
 - b) Titulación académica exigida
 - c) Certificado médico oficial acreditativo de poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
 - d) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haberse revocado su nombramiento como funcionario/a interino/a, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de la Escala, Subescala o Clase objeto de la presente convocatoria.
 - e) Cualquier otra documentación que se solicite relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DECIMOQUINTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

15.1 Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

15.2 Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1 , 114.1.c) , 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

15.3 También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 , 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y 8 , 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I: TEMARIO

MATERIA COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978. La Corona y el Gobierno en la Constitución.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978. Las Cortes Generales: estructura, composición y funcionamiento.

Tema 4.- La Constitución Española de 1978. La organización territorial del Estado: principios generales. Las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura. Competencias. Reforma del Estatuto.

Tema 6.- El Municipio. Disposiciones generales. Organización municipal y competencias.

Tema 7.- Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales.

Tema 8.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Acceso a los registros y archivos. Términos y plazos. Los informes en el procedimiento administrativo.

Tema 9.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Notificación y publicación.

Tema 10.- El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación e instrucción. La finalización del procedimiento administrativo. Obligación de resolver de la administración. El silencio administrativo.

Tema 11.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La conversión, conservación y convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 12.- La responsabilidad patrimonial de la administración. Régimen actual. Principios de la potestad sancionadora.

Tema 13.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos Básicos.

Tema 14.- Haciendas Locales. Impuestos locales: El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza



urbana. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Contribuciones especiales y tasas.

Tema 15.- El Presupuesto de las corporaciones locales. Concepto. Principios presupuestarios. Estructura. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Fases del procedimiento de Gestión de los Gastos.

Tema 16.- La función pública local. El personal al servicio de la Administración local. Funcionarios propios de las entidades locales. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen de incompatibilidades.

Tema 17.- Bienes de las corporaciones locales. Adquisición, Enajenación. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales. Utilización y aprovechamiento de los bienes de dominio público. Prerrogativas de las entidades locales respecto a sus bienes.

Tema 18.- Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 19.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Tema 20.- Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.

Tema 21.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Parte I. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas.

Tema 22.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Parte I. Exigencias básicas.

Tema 23.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendios.

Tema 24.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. CTE Documento Básico SUA Seguridad de utilización y accesibilidad. Objeto. Ámbito y criterios generales de aplicación. DB SUA 1 a SUA 9.

Tema 25.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. CTE. Documento Básico HE Ahorro de energía.

Tema 26.- CTE Documento de Apoyo al Documento Básico DB-SUA Seguridad de



utilización y accesibilidad para la adecuación efectiva accesibilidad en edificios existentes.

Tema 27.- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Tema 28.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 29.- Ley 1/1998, de 5 de mayo, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

Tema 30.- Decreto 65/2019.Regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos en la Comunidad valenciana.

Tema 31.- Orden de 7 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell.

Tema 32.- Informe de evaluación del edificio y normativa reguladora.

Tema 33.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en la construcción. Fase de elaboración del proyecto

Tema 34.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en la construcción. Fase de ejecución de la obra

Tema 35.- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 105/2008, de 2 de febrero, producción y gestión de residuos de construcción y demolición en referencia a producción y gestión de residuos en las obras de construcción.

Tema 36.- Ley 7/2002, de Protección contra la contaminación acústica. Disposiciones Generales. Planes y programas acústicos. Ámbitos de regulación específica.

Tema 37.- La Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad: principios generales, planes de movilidad y competencias municipales.

Tema 38.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Contratos del Sector Público. Tipos contractuales.



Tema 39.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Preparación de los contratos. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y actuaciones preparatorias.

Tema 40.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Licitación y procedimientos de adjudicación de los contratos. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato.

Tema 41.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: La ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras y Resolución.

Tema 42.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias. Construcción de las obras objeto de concesión.

Tema 43.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Contrato de suministro y servicios.

Tema 44.- Real Decreto 7/2015, Texto Refundido Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Título preliminar. Disposiciones generales. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo.

Tema 45.- Real Decreto 7/2015, Texto Refundido Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Bases del régimen del suelo. Reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 46.- Real Decreto 7/2015, Texto Refundido Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Criterios generales para la valoración de inmuebles. Valoración en el suelo rural. Valoración en el suelo urbanizado. Régimen de valoración. Informe de evaluación de edificios y normativa de regulación.

Tema 47.- Real Decreto 7/2015, Texto Refundido Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial.

Tema 48.- Real Decreto 7/2015, Texto Refundido Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Función social de la propiedad: Venta o sustitución forzosa. Patrimonios públicos de suelo.

Tema 49.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Evaluación Ambiental Estratégica: declaración ambiental estratégica e informe ambiental estratégico.

Tema 50.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Evaluación de Impacto Ambiental: declaración de impacto ambiental e informe de impacto ambiental



Tema 51.- La propiedad horizontal. Naturaleza y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los propietarios. Elementos comunes y privativos. Régimen de los complejos inmobiliarios privados.

Tema 52.- Las declaraciones de obra nueva y la división horizontal. Los excesos de cabida. Modificaciones de la finca registral.

Tema 53.- El Registro de la Propiedad. Principios, Organización, funcionamiento y efectos. Fincas, Inmatriculaciones, asientos, certificaciones, actos inscribibles y especialidades

Tema 54.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. La infraestructura verde, el paisaje y la ocupación racional del territorio.

Tema 55.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Planeamiento de ámbito supramunicipal.

Tema 56.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Plan general estructural y ordenación estructural.

Tema 57.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Ordenación pormenorizada y planeamiento de desarrollo.

Tema 58.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Procedimiento de elaboración y aprobación de planes y programas. Tipos de procedimientos en el planeamiento y tramitación de los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica.

Tema 59.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Procedimiento de elaboración y aprobación de planes y programas. Tramitación de los planes y programas no sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Tema 60.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Tramitación de los proyectos de inversión estratégica sostenible o su equivalente.

Tema 61.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.



Previsiones adicionales sobre la formulación, aprobación, suspensión y modificación de los planes.

Tema 62.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Actuaciones aisladas e integradas. Concepto de programa de actuación y agente urbanizador. Modalidades de gestión. Contenido del programa de actuación integrada.

Tema 63.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. La Gestión Indirecta de las Actuaciones Integradas. Tramitación de la ejecución y desarrollo de una Actuación Integrada.

Tema 64.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Régimen de edificación de los solares y de ejecución de los programas para el desarrollo de actuaciones aisladas.

Tema 65.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Reparcelación. Concepto y Tipos de reparcelación. Modalidades, derechos de las partes afectadas. Reglas para distribuir las adjudicaciones y reglas especiales. Tratamiento de los bienes de dominio público y valoración de bienes y derechos.

Tema 66.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Reparcelación. Valoraciones y liquidaciones. Tramitación de la reparcelación forzosa y efectos. Proyecto de reparcelación.

Tema 67.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Patrimonio público del suelo. Expropiaciones y ocupación directa.

Tema 68.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Deber de edificación, conservación y rehabilitación. Situación de ruina e intervención en edificios catalogados. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.

Tema 69.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Zonificación del suelo no urbanizable, normas de aplicación directa y ordenación de usos y aprovechamientos.

Tema 70.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.



Declaración de interés comunitario. Minimización de impactos territoriales en el suelo no urbanizable. Actuaciones de edificación en el suelo urbanizable sin programación.

Tema 71.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Licencias. Concepto y naturaleza. Regulación jurídica. Actos sujetos a declaración responsable, licencias urbanísticas y actos promovidos por las Administraciones Públicas.

Tema 72.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Protección de la legalidad urbanística. Disposiciones generales. Obras ejecutadas sin licencia o disconformes con la misma. Suspensión y revisión de licencias. Régimen general de infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 73.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 74.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Administraciones competentes en disciplina urbanística. Inspección urbanística. La Agencia Valenciana de Protección del Territorio.

Tema 75.- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana. Licencia ambiental.

Tema 76.- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana. Declaración responsable ambiental. Comunicación de actividad inocua.

Tema 77.- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Declaración responsable. Autorización.

Tema 78.- Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de residuos en obras de construcción y demolición. Ámbito de aplicación. Agentes intervinientes. Actividades con residuos. Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

Tema 79.- Plan General de Ordenación Urbana de L'Olleria. Normas urbanísticas. Normas Generales y Clasificación y régimen del suelo. Planeamiento municipal general vigente.



Tema 80.- Plan General de Ordenación Urbana de L'Olleria. Normas urbanísticas. Normas Generales de Edificación. Planeamiento municipal de desarrollo vigente.

Tema 81.- Plan General de Ordenación Urbana de L'Olleria. Normas urbanísticas. Intervención del Suelo y la Edificación. Ordenanzas municipales de construcción

Tema 82.- La Protección del patrimonio en el planeamiento urbanístico de L'Olleria.

Tema 83.- Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana.

Tema 84.- Afecciones sectoriales que inciden en la planificación territorial y urbanística del término municipal de L'Olleria: carreteras, vías pecuarias, cauces, espacios naturales protegidos e instalaciones eléctricas.

Tema 85.- Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica. Régimen jurídico y procedimiento de autorización de centrales fotovoltaicas y parques eólicos. Disposiciones Generales.

Tema 86.- Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica. Procedimiento integrado de autorización de centrales fotovoltaicas que vayan a emplazarse sobre suelo no urbanizable y de parques eólicos.

Tema 87.- Ley 4/1998 del Patrimonio de la Comunitat Valenciana. Normas generales de protección del patrimonio cultural. Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano y del régimen de protección de los bienes inventariados. Régimen de los bienes inmuebles de interés cultural. Del patrimonio arqueológico y paleontológico.

Tema 88.- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

Tema 89.- Legislación de prevención de riesgos laborales en la construcción. Disposiciones generales. Derechos y obligaciones. Los servicios de prevención. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva. Consultas y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

Tema 90.- Legislación de prevención de riesgos laborales en la construcción. Plan de seguridad y salud. Principios generales aplicables al proyecto de obra. Estudio de seguridad y salud. El estudio básico. El libro de incidencias



(*) En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.



ANEXO I. INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

DATOS PERSONALES			
Apellidos:		Nombre:	DNI/NIE/Pasaporte:
Teléfono:	Sexo:	E-Mail: <input type="checkbox"/> Marcar en el caso de autorizar notificación electrónica <input type="checkbox"/> Marcar en el caso de autorizar notificación en papel	
Fecha de nacimiento:	País de nacimiento:	Nacionalidad:	
DOMICILIO			
Calle, avenida, plaza i número:			
Población:		C.P:	
Provincia:		País:	
DATOS DE LA CONVOCATORIA			
Denominación del proceso:		<input type="checkbox"/> Medidas de adaptación	
DECLARACIÓN RESPONSABLE:			
<input type="checkbox"/> Declaro que conozco i acepto las bases de la convocatoria i que reúno todas i cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, i me comprometo a aportar, cuando sea requerido, los documentos que lo acrediten.			
AUTORIZACIÓ DE CESSIÓ DE DADES A ALTRES AJUNTAMENTS			
<input type="checkbox"/> Autorizo la cesión de datos a otros Ayuntamientos con los que se haya firmado un Convenio para la utilización conjunta de bolsas de Trabajo.			
DOCUMENTACIÓ A ADJUNTAR A LA INSTÀNCIA			
<input type="checkbox"/> Declaro que adjunto a la instancia los documentos exigidos según las bases reguladoras del proceso selectivo.			
ALCALDIA-PRESIDENCIA DE L'AJUNTAMENT DE L'OLLERIA			

_____, ____ de _____ de 20__ Firmado: _____



El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por el que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes, al tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso de selección. Le informamos, que de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas, respecto del tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Olleria anteriormente mencionado. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de todos los datos. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud, implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el art. 6,c del REGLAMENTO 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos. Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, si es el caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso los podremos conservar para el ejercicio de defensa o reclamación. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para esta, quedando informada que la falsedad y omisión de algún dato, supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el Servicio.



ANEXO III.

RELACIÓN DE MÉRITOS DETALLADA Y NUMERADA.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

_____, ____ de _____ de 20__ Firmado: _____

